



RESOLUCIÓN N° 632...

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVERO 584/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN (EPI) Y OTROS”, ID N° 468.786, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025”.

-1-

Asunción, 01 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La Resolución SENAVERO 584/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025; los Dictámenes Técnicos de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, Dirección de Oficinas Regionales, Dirección de Operaciones; y demás antecedentes obrantes en el expediente, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Dictámenes Técnicos de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, Dirección de Oficinas Regionales y Dirección de Operaciones se establece la necesidad de rectificar el Artículo 3º de la Resolución SENAVERO 584/2025, teniendo en cuenta que en el texto donde dice: “*Artículo 3º.- DESIGNAR a los servidores públicos del SENAVERO, Luis Vera, con C.I. N° 4.132.786, y David Bolla, con C.I. N° 1.229.711, en carácter de administradores de los respectivos contratos...*”, correspondiendo incluir además, en carácter de administradores de los contratos, a los siguientes servidores públicos: Cristian Marecos, con C.I. N° 3.534.866, y Jadiyi Torales, con C.I. N° 2.622.612.

Que, en el Artículo 3º del apartado *Resuelve* de la Resolución SENAVERO 584/2025, se consignó de manera insuficiente la nómina de administradores de los contratos, debiéndose incluir a los mencionados en el párrafo anterior.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 6715/21 “*De Procedimientos Administrativos*” habilita a la Máxima Autoridad a enmendar, en cualquier momento, los errores materiales o aquellos de carácter notorio que pudieran presentarse en los actos administrativos, ya sea de oficio o a instancia de parte.

Que, el Decreto N° 5252/2016 “*Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos*”, dispone que la figura de la rectificación constituye un instrumento técnico destinado a subsanar defectos formales en los actos administrativos, a fin de asegurar su coherencia interna y validez jurídica.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVERO)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Explanada - Piso 1
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 632....

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVERE N° 584/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN (EPI) Y OTROS”, ID N° 468.786, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025”.

-2-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVERE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- RECTIFICAR la Resolución SENAVERE N° 584/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, en lo que respecta al Artículo 3º del *Resuelve*, donde dice: “Artículo 3º.- DESIGNAR a los servidores públicos del SENAVERE, Luis Vera, con C.I. N° 4.132.786, y David Bolla, con C.I. N° 1.229.711, en carácter de administradores de los respectivos contratos...”, debe decir: “Artículo 3º.- DESIGNAR a los servidores públicos del SENAVERE, Luis Vera, con C.I. N° 4.132.786, David Bolla, con C.I. N° 1.229.711, Cristian Marecos, con C.I. N° 3.534.866, y Jadiyi Torales, con C.I. N° 2.622.612, en carácter de administradores de los respectivos contratos...”, quedando así rectificada dicha mención en todo lo que corresponda.

Artículo 2º.- CONFIRMAR la Resolución SENAVERE N° 584/2025, en todos sus demás términos.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RS/mc/cg

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Horacio Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

